



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 174 -2014-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 20 AGO. 2014

### VISTOS:

El Oficio N° 277-2014 GR-APURIMAC/SGSFLPR-AP y el Informe N° 244-2014-SGSFLPR/GR/APU de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural por el que se solicita la emisión de Resolución que rectifique los errores materiales contenidos en la Resolución Gerencial N°162-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 05.08.2014;

### CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo del Consejo Regional N°016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, ley 27444.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de Formalizar la Propiedad Rural Informal, asimismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

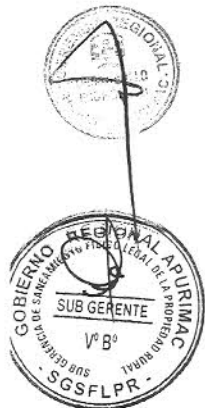
Que, revisados el legajo documental que diera mérito a la Resolución Gerencial N°162-2014-GR.APURIMAC/GRDE se tiene que el Sr Francisco ROJAS HURTADO está comprendido dentro de los poseedores aptos a quienes debió declarársele el derecho de propiedad pero el mismo fue obviado por un error material en la redacción de la lista de beneficiarios a quienes se les declaró el derecho de propiedad contenida en la Resolución a rectificar.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201.1° establece que *"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio...siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"* lo cual se verifica en el presente caso pues estamos ante un error material en la digitación de la lista de los beneficiarios.

Que, en consecuencia debe declararse procedente lo solicitado para lo cual es necesario emitir Resolución de la Gerencia de Desarrollo Económico rectificado los errores advertidos.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: SE DISPONE, RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL en la Resolución Gerencial N°162-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 05.08.2014 el extremo de**





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



haberse obviado en la lista de beneficiarios a quienes se les declaró la propiedad al beneficiario número ciento ochenta y nueve (189) el cual corresponde Sr. Francisco ROJAS HURTADO respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°100308; debiendo ser lo correcto:

NRO.	U.C	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	EST. CIVIL	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (HA)	PERIM. (m)
189	100308	ROJAS	HURTADO	Francisco	31022564	VIUDO	ROJASPAMPA II	0.0466	89.61

**ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE**, derivar la presente Resolución Gerencial Regional a la oficina de los Registros Públicos de esta ciudad, para su inscripción respectiva.

**ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. H.S.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



**Ing. Zenon Warthon Campana**  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**

